



20 SET. 2019

Resolución Directoral

N° 105-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 20 SET. 2019

VISTOS: El Memorando N° 401-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0-EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, el Informe N° 620-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del Coordinador de Saneamiento Urbano (e) del EERCS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TUO de la Ley N° 30556, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 10 del TUO de la Ley N° 30556, regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, con Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, aprueba el Plan de Reconstrucción a que se refiere la Ley, habiéndose incluido en el referido Plan, la IRI habiéndose incluido en el referido plan la IRI para la reparación del pozo, abastecimiento de agua, conexión domiciliaria de agua potable, estación de bombeo y laguna de tratamiento de aguas residuales, en los servicios de agua potable y alcantarillado distrito de Jayanca, provincia Lambayeque, departamento de Lambayeque;

Que, el numeral 8.8 del TUO de la Ley N° 30556 establece que, en todo lo no regulado en la citada Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley de Contrataciones" y su Reglamento, en adelante "Reglamento de la Ley de Contrataciones";

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Expediente Técnico de Obra es el "conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SRA. SILVIA SOSAYA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

20 SET. 2019

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en adelante el Reglamento del PEC, establece que "El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria";

Que, con fecha 16 de enero de 2019, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante "la Entidad" y el Consorcio 5 (conformado por JAGUI S.A.C., Corporación CUPHER S.A.C. y Néstor Alcides Esquivel Escobar), en adelante "el Contratista", suscribieron el Contrato N° 09-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de contratación pública especial N° 005-2018-VIVIENDA/PNSU-segunda convocatoria, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: "Reparación de Pozo, Abastecimiento de Agua, Conexión Domiciliaria de Agua Potable, Estación de Bombeo y Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de Jayanca, Provincia Lambayeque, Departamento de Lambayeque", con Código Único de Inversión N° 2410353, por un monto contractual de S/2 668 679,60 (Dos millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve y 60/100 Soles), y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario para la elaboración expediente técnico y sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra, en adelante "el Contrato";

Que, con fecha 03 de enero de 2019, la Entidad y Flavio Narciso Vega Díaz, en adelante "la Supervisión", suscribieron el Contrato N° 01-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de contratación pública especial N° 0010-2018-VIVIENDA/PNSU, para la supervisión de la elaboración de expediente técnico y supervisión de la ejecución de la obra "Reparación de Pozo, Abastecimiento de agua, conexión domiciliaria de agua potable, estación de bombeo y laguna de tratamiento de aguas residuales en el (la) de los servicios de agua potable y alcantarillado distrito de Jayanca, provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque", entre otra, por el monto de S/ 193 959,15;

Que, por Carta N° 012-2019-FNVD/CONSULTOR-PNSU, recibida el 17 de julio de 2019, la Supervisión indicó que el segundo entregable presentado por el Contratista CONSORCIO 5 cumple con los requisitos solicitados en los Términos de Referencia del Contrato N° 09-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU;

Que, mediante Carta N° 016-2019-FNVD/CONSULTOR-PNSU, recibida el 11 de setiembre de 2019, la Supervisión indicó que se han levantado las observaciones al segundo entregable de elaboración de expediente técnico, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 24.2 del artículo 24 del reglamento de la Ley N° 30556 de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y de la nota 02 del numeral 2.3.14 de los Términos de Referencia, para cuyo efecto adjunta anexo donde señala que en el referido expediente técnico se consideró y analizó las metas del presupuesto considerando las metas indicadas en la ingeniería básica y alcances del proyecto y que se han sustentado las partidas nuevas necesarias para el cumplimiento de metas y las partidas que son consideradas como contractuales, pero que, al existir un cambio de diseño en el planteamiento del componente ya no se estaría considerando los metrados iniciales, por lo que los metrados varían; sin embargo el costo unitario de dichas partidas no varía respecto al de la oferta y, que el monto total de obra corresponde a S/ 1 243 085,57, con precios vigentes a abril de 2019;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Silvia Sobaya Vargas
 SRA. SILVIA SOBAYA VARGAS
 FEDATARIA
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

20 SET. 2019

Resolución Directoral

Que, asimismo, en el Informe N° 620-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, recibido el 12 de setiembre de 2019, del Coordinador de Saneamiento Urbano (e) del Equipo Especial de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, otorga conformidad y traslada el Informe N° 95-2019-JBA-OS 1023-2019, en el que se emite conformidad al Expediente Técnico para la ejecución de la obra: “Reparación de Pozo, Abastecimiento de Agua, Conexión Domiciliaria de Agua Potable, Estación de Bombeo y Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (Ia) de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de Jayanca, Provincia Lambayeque, Departamento de Lambayeque”, con Código Único de Inversión N° 2410353, elaborado por Consorcio 5 en virtud al contrato N° 09-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU y, en el que se determina que el monto total de la obra asciende a S/ 1 243 085,57 con precios a abril de 2019 y que el plazo de ejecución de obra es de 60 días calendario; asimismo, en el citado Informe se detalla que en la elaboración de expediente técnico se determinó que corresponde prescindir de partidas que no resultan necesarias para cumplir con la finalidad del contrato así como incluir partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta por ser indispensables para conseguir la finalidad del contrato, lo cual ha generado la modificación del presupuesto ofertado por el contratista para la ejecución de la obra en - S/1 318 846,85, cuya incidencia es de -51.48% respecto al monto ofertado contractualmente para la ejecución de la obra, indicando que se cuenta con la conformidad de la Supervisión y del área usuaria para los efectos señalados en el numeral 24.2 del Reglamento del Procedimiento de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; y finalmente, manifiesta que no existen partidas de la oferta con mayores metrados que sobrepasen el 15 % del metrado propuesto en su oferta y que el expediente técnico se encuentra acorde con lo establecido en los términos de referencia, a la normativa y estándares técnicos sectoriales y a la normativa referida a la Reconstrucción con Cambios, por lo que recomienda se emita la Resolución Directoral para la aprobación del expediente técnico del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2410353, con la finalidad de iniciar la ejecución de obra materia del Contrato N° 09-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU;

Que, a través del Memorando N° 401-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, solicita la aprobación del expediente técnico “Reparación de Pozo, Abastecimiento de Agua, Conexión Domiciliaria de Agua Potable, Estación de Bombeo y Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (Ia) de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de Jayanca, Provincia Lambayeque, Departamento de Lambayeque”, con Código de Inversión N° 2410353, indicando que el referido expediente técnico y el Informe N° 95-2019-JBA-OS 1023-2019, cuentan con su conformidad;

Que, estando a lo establecido en la normativa de la Reconstrucción con Cambios, y lo expuesto en el Memorando N° 401-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS y el sustento contenido en el Informe N° 620-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico para la IRI Reparación de Pozo, Abastecimiento de Agua, Conexión Domiciliaria de Agua Potable, Estación de Bombeo y Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (Ia) de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de Jayanca, Provincia Lambayeque, Departamento de Lambayeque”, con Código Único de Inversión N° 2410353;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Sosaya Vargas
SRA. SILVIA SOSAYA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

20 SET. 2019

Con la visación del Coordinador General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, del Coordinador de Saneamiento Urbano del EERCS (e), y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, este último por la competencia de la Dirección Ejecutiva para emitir la presente resolución, así como de la evaluación del procedimiento normativo dado que la evaluación técnica ha sido efectuada por el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, en sus respectivos documentos; de conformidad con sus competencias;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30556 y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y de conformidad con dispuesto en el literal h) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de "Reparación de Pozo, Abastecimiento de Agua, Conexión Domiciliaria de Agua Potable, Estación de Bombeo y Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de Jayanca, Provincia Lambayeque, Departamento de Lambayeque", con Código Único de Inversión N° 2410353, con un presupuesto final de la obra, correspondiente a la Infraestructura, que asciende a la suma de S/ 1 243 085,57 (Un millón doscientos cuarenta y tres mil ochenta y cinco y 57/100 Soles), autorizando las partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y las partidas de las que se prescindirá, detalladas en el Informe N° 95-2019-JBA OS 1023-2019, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución y al numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del PEC.



Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la evaluación y revisión de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS y el Coordinador de Saneamiento Urbano (e) del EERCS.



Artículo 3.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, que tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 4.- Notifíquese copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, para los fines correspondientes así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente



Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al Contratista Consorcio 5 (conformado por JAGUI S.A.C., Corporación CUPHER y Néstor Alcides Esquivel Escobar), para los fines correspondientes así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.



Silvia Sosaya Vargas
SRA. SILVIA SOSAYA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

20 SET. 2019

Resolución Directoral

Artículo 6°.- Encargar al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial la formalización de la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 09-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, como consecuencia de la aprobación dispuesta en el artículo 1° de la presente y en cumplimiento del último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Regístrese y comuníquese



ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
DI...
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

